



RESOLUCIÓN No. 0 5 0 8 DE 2021

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del 13 de agosto de 2020 y atendiendo los artículos 23 y el numeral 5' del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva, proceso de selección No. 438 a 506 de 2017 - Santander, para varias Entidades Públicas, entre ellas, el Municipio de Bucaramanga, mediante el acuerdo No. CNSC- 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017 modificado por los Acuerdos No. CNSC 2017100000166 del 29 de junio de 2018, CNSC 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilados en el Acuerdo No. CNSC 20181000003626 del 7 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No. 4581 del 13 de marzo de 2020, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 20 de marzo de 2020, por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer 21 vacantes del empleo de carrera denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 22, número de OPEC 55460, de la planta global del Municipio de Bucaramanga.

La mencionada lista quedó en firme de manera individual el día 24 de junio de 2020 y posteriormente el día 11 de diciembre de 2020, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante correo electrónico y conforme se encuentra publicado en su página web.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envió de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Dando cumplimiento a las normas del concurso de méritos el Municipio de Bucaramanga, realizó los nombramientos de los ganadores del concurso de méritos, para proveer las veintiuna (21) vacantes y de igual manera hizo uso de dicha lista, para proveer una vacante generada por uno de los elegibles que tomó posesión del cargo y posteriormente renunció al cargo, es decir a la fecha se ha nombrado hasta el elegible que en la Lista 4581 de 2020, ocupa la posición Nro. 22.

El señor JESUS ERNESTO RAMÍREZ ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.101.204.342, interpuso acción de tutela ante el Juzgado Octavo Administrativo de Circuito Judicial de Bucaramanga, radicado Nro. 2021-00022-00, la cual fue resulta mediante sentencia de primera instancia de fecha 05 de marzo de 2021, así:

"PRIMERO: AMPÁRANSE los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos del señor JESUS ERNESTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, por las razones expuestas y en los términos de esta sentencia.

SEGUNDO: ORDÉNASE al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA que, conforme con el procedimiento administrativo establecido por la CNSC para tal fin, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la correspondiente notificación, reporte las vacantes que sean iguales o equivalentes al empleo identificado con el Código OPEC No. 55460, denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 22, sin importar que las mismas se encuentren ocupadas en provisionalidad por personas con protección constitucional; así mismo para que dentro del referido reporte, solicite a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL el uso de la lista de elegibles actualizada conformada por la referida OPEC, tal u como se indicó en la parte motiva de este proveído.



0508



TERCERO: ORDÉNASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del reporte del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, previa recomposición de listas, proceda a dar autorización y a remitir la lista de elegibles actualizada a dicha entidad,

CUARTO: ORDÉNASE al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la lista de elegibles actualizada por la CNSC, haga uso de la misma, para proveer de manera definitiva las vacantes existentes, entendiendo con ello que, disponga la valoración del cumplimiento de los requisitos por parte del señor JESUS ERNESTO RAMIREZ SANCHEZ para ocupar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407, grado 22, en el sentido de que, de estar en posición de mérito por recomposición de listas, efectúe su nombramiento y posesión inmediata en el referido cargo, con la finalidad de que el actor pueda iniciar con su periodo de prueba".

Que el Municipio de Bucaramanga el día 10 de marzo de 2021 impugnó la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo de Circuito Judicial de Bucaramanga de fecha 05 de marzo de 2021.

En cumplimiento de dicho fallo la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 0693 del 24 de marzo de 2021, mediante la cual en su artículo segundo se recompone la lista de elegibles para ocupar ocho (8) vacantes no convocadas a concurso en el marco de Proceso de Selección Nro. 438 de 2017- Santander, para el empleo identificado con el código OPEC No.1 17027, denominado Auxiliar Administrativo, Grado 22, Código 407, las cuales son equivalentes con el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Grado 22, Código 407, identificado con el código OPEC No. 55460, a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela arriba señalado.

Que teniendo en cuenta que las sentencias de primera instancia proferidas dentro de una acción de tutela son de inmediato cumplimiento y que la impugnación se concede en efecto devolutivo y no suspensivo, se hace necesario dar cumplimiento al fallo de tutela anteriormente mencionado.

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Octavo Administrativo de Circuito Judicial de Bucaramanga, radicado Nro. 2021-00022-00, se hace necesario efectuar su nombramiento en período de prueba, condicionado a lo que disponga el juez de segunda instancia.

Actualmente la vacante del empleo a proveer se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con la servidora pública JOHANA REYES PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 37.512.023.

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional, unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: "(...) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva de cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de faltas disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón especifica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No. 55460, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 22, de la planta global de empleos, a JESUS ERNESTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.101.204.342, de conformidad con lo establecido en la Lista de Elegibles Nro. 0693 del 24 de marzo de 2021, que recompone la lista de elegibles No. 4581 del 13 de marzo de 2020, expedidas por la CNSC.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la CNSC y el Municipio de Bucaramanga impugnaron el fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, sobre la citada sentencia, la cual a la fecha no ha sido resuelta por el Juez de Segunda Instancia, la presente resolución de cumplimiento podrá ser modificada, aclarada o derogada según, sea el caso, pues está supeditada a las determinaciones que adopte, en segunda instancia, el Tribunal Administrativo Oral de Santander, frente a la acción de tutela No. 2021-00022-00.



0508



ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaria Administrativa de Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad de la servidora pública JOHANA REYES PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 37.512.023.

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir del día que la persona nombrada periodo de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será informada en debida forma por parte de la Subsecretaria Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada y a quien se termina en nombramiento en provisionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Con este nombramiento, se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Octavo Administrativo de Circuito Judicial de Bucaramanga, radicado Nro. 2021-00022-00.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la presente resolución al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, al correo admin08bga@notificacionesrj.gov.co, y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, al correo atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a 2 0 ABR 2021

CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ

Secretario Administrativo

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Adtiva Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adelmo García Zambrano, Subsecretario Administrativo TH Revisó aspectos jurídicos: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Abogada CPS 026/21